



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



ASUNTO: Se presenta **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la Administración Pública Estatal; al Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco Ovidio Peralta Suarez y a la Dirección de Tránsito Municipal, para que se garantice que, en ningún caso, las y los conductores, pasajeros o familias sean abandonados en la vía pública o en carretera cuando un vehículo sea remitido algún depósito de vehículos autorizado (corralones), debiéndose proporcionarles transporte seguro y digno hasta un lugar donde no se ponga en riesgo su integridad.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

P r e s e n t e.

La que suscribe, **Dip. Claudia Gómez Gómez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual este Honorable Congreso del Estado Tabasco, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la Administración Pública Estatal; al Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco Ovidio Peralta Suarez y a la Dirección de Tránsito Municipal, para que se garantice que, en ningún caso, las y los conductores, pasajeros o familias sean abandonados en la vía pública o en carretera cuando un vehículo sea remitido algún depósito de vehículos autorizado (corralones), debiéndose proporcionarles transporte seguro y

digno hasta un lugar donde no se ponga en riesgo su integridad, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la integridad física y el derecho a la seguridad de las personas son pilares esenciales del Estado de Derecho en México, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Artículo 1 establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad personal y a la seguridad jurídica. En este sentido, cualquier acción de las autoridades que exponga innecesariamente a la ciudadanía a riesgos debe ser evitada, priorizando siempre el bienestar colectivo y el respeto a la dignidad humana.

El Artículo 21 de la Constitución asigna a las instituciones de seguridad pública la tarea de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, mientras que el Artículo 115 confiere a los municipios la responsabilidad de prestar servicios públicos eficientes, incluyendo la seguridad pública y la vialidad. En el contexto del estado de Tabasco, estas disposiciones se complementan con la normativa local, como Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que define las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en materia de coordinación con los municipios para garantizar la seguridad ciudadana.

En el municipio de Comalcalco, Tabasco, se han identificado prácticas preocupantes en las que, tras el aseguramiento de vehículos por infracciones de tránsito o motivos de seguridad pública, los conductores, pasajeros o familias son abandonados en la vía pública o en carreteras. Esta situación genera vulnerabilidad extrema, exponiendo a las personas a peligros como asaltos, accidentes vehiculares adicionales, condiciones climáticas adversas o incluso riesgos para su salud, particularmente en zonas rurales o periféricas del municipio donde el acceso a transporte alternativo es limitado. Tales prácticas no solo contravienen los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la actuación administrativa, sino que también pueden configurarse como omisiones que afectan derechos fundamentales.

se han reportado múltiples casos recientemente como en la carretera Comalcalco-Cárdenas, una familia de cinco personas, incluyendo dos menores de edad, fue abandonada a la intemperie a las 10 de la noche tras el remolque de su vehículo al depósito vehicular autorizado. Sin acceso a transporte público en esa zona rural y sin recibir asistencia alguna por parte de las autoridades, la familia tuvo que caminar varios kilómetros para llegar a un lugar seguro, exponiéndose a riesgos de inseguridad y condiciones climáticas adversas.

Otro caso preocupante ocurrió en la colonia Centro de Comalcalco, donde un conductor fue detenido por circular sin placas visibles, lo que derivó en el traslado de su vehículo al corralón municipal. A pesar de que el conductor solicitó apoyo para trasladarse a su domicilio, los elementos de tránsito se negaron a proporcionar asistencia, dejándolo solo en una avenida poco transitada a altas horas de la noche. Esta práctica, que parece recurrente en los operativos nocturnos, ha generado indignación entre los ciudadanos, quienes denuncian que las autoridades priorizan la sanción administrativa sobre la seguridad de las personas, contraviniendo los principios de proporcionalidad y respeto a los derechos humanos.

En una comunidad rural de Comalcalco, una madre soltera y su hija adolescente enfrentaron una situación similar cuando su motocicleta fue asegurada por carecer de tarjeta de circulación actualizada. Tras el remolque del vehículo al depósito, los agentes de la Policía Municipal se retiraron sin ofrecer ninguna alternativa de transporte, dejando a ambas en un tramo carretero sin iluminación ni acceso a servicios. Esta omisión no solo expuso a la madre y su hija a un entorno inseguro, sino que también evidenció la falta de protocolos claros por parte de las autoridades municipales para garantizar el bienestar de las personas afectadas por el aseguramiento de vehículos, lo que refuerza la necesidad urgente de medidas correctivas.

Los casos descritos, en los que familias, conductores y pasajeros son abandonados en la vía pública o en carreteras de Comalcalco, Tabasco, tras el aseguramiento de sus vehículos por parte de las autoridades de tránsito, evidencian una grave omisión en el deber de cuidado de las instituciones municipales y estatales, vulnerando los derechos a la seguridad y la integridad personal garantizados por la Constitución

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su **Artículo 2**, enfatiza que las acciones de seguridad deben orientarse a la prevención del delito y al respeto irrestricto de los derechos humanos, evitando cualquier forma de trato inhumano o degradante. Asimismo, el **Artículo 6** obliga a las autoridades a coordinar esfuerzos entre niveles de gobierno para lograr una seguridad pública integral. En este marco, el abandono de personas en la vía pública tras el remate de un vehículo a un depósito vehicular autorizado (corralón) representa un perjuicio desproporcionado que no se justifica por el mero cumplimiento de sanciones administrativas.

En el ámbito estatal, la Ley de Movilidad del Estado de Tabasco busca promover una movilidad segura, inclusiva y sostenible, reconociendo en su Artículo 7 los principios de accesibilidad universal y protección a usuarios vulnerables. Esta ley, junto con el Reglamento de Tránsito del Estado de Tabasco, regula el aseguramiento de vehículos, pero no contempla explícitamente mecanismos para salvaguardar la integridad de las personas afectadas. Sin embargo, la ausencia de una norma específica no exime a las autoridades de su deber de actuar con diligencia, como lo establece la Ley de Derechos Humanos de Tabasco, que obliga a prevenir violaciones a los derechos a la seguridad y a la no discriminación.

A nivel municipal, el Reglamento de Tránsito Municipal de Comalcalco (o su equivalente vigente) faculta a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Dirección de Seguridad Pública Municipal a intervenir en infracciones viales, incluyendo el traslado de vehículos a depósitos vehiculares autorizados. No obstante, estas normativas deben interpretarse a la luz de los principios constitucionales, priorizando la protección de la vida y la integridad. La falta de protocolos específicos para proporcionar transporte seguro y digno en estos casos evidencia una laguna que debe ser atendida de manera urgente, especialmente considerando el contexto socioeconómico de Comalcalco, donde muchas familias dependen de vehículos para el transporte diario y donde el abandono en carreteras podría agravar desigualdades sociales.

Desde una perspectiva de derechos humanos, organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han enfatizado en diversos informes la obligación de los Estados de garantizar la seguridad en el contexto de intervenciones policiales o administrativas. En México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha emitido recomendaciones similares en casos de abuso de autoridad, subrayando la

necesidad de medidas preventivas para evitar exposición a riesgos. Aplicando estos estándares, es claro que proporcionar transporte seguro no es un acto discrecional, sino una obligación derivada del deber de cuidado que tienen las autoridades hacia la ciudadanía.

Además, esta medida contribuiría a fortalecer la confianza en las instituciones públicas, reduciendo percepciones de arbitrariedad y fomentando una cultura de respeto mutuo. En un estado como Tabasco, donde las condiciones de inseguridad vial y pública son un desafío constante, implementar protocolos para transporte digno tras el aseguramiento de vehículos alinearía las acciones locales con los objetivos nacionales de seguridad y movilidad sostenible, como los establecidos en el Programa Nacional de Seguridad Pública.

Si bien es cierto que se han recuperado motocicletas robadas o que algunos de los crímenes se han cometido utilizando este tipo de vehículos, eso no debe usarse como pretexto para acosar a la gente de manera indiscriminada, mucho menos para dejarlas en estado de indefensión cuando se les resguarda su medio de transporte. Las autoridades están obligadas a aplicar la ley con justicia y proporcionalidad, evitando que los operativos terminen afectando a ciudadanos inocentes.

Por lo anterior, resulta imperativo exhortar a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la Administración Pública Estatal**, al **Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, Ovidio Peralta Suárez**, y a la **Dirección de Tránsito Municipal** a coordinar esfuerzos para garantizar que, en ningún caso, las personas sean abandonadas en situaciones de riesgo. Se recomienda la elaboración de protocolos interinstitucionales que incluyan la provisión de transporte seguro, capacitación al personal y mecanismos de supervisión para su cumplimiento efectivo.

En tal virtud y por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado, que faculta al H. Congreso del Estado para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, exhorta respetuosamente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la Administración Pública Estatal, al Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, Ovidio Peralta Suárez, y a la Dirección de Tránsito Municipal, para que;

1. Garanticen que, en ningún caso, las y los conductores, pasajeros o familias sean abandonados en la vía pública o en carretera cuando un vehículo sea remitido a algún depósito de vehículos autorizado (corralones), debiéndose proporcionarles transporte seguro y digno hasta un lugar donde no se ponga en riesgo su integridad.
2. Instruyan de manera inmediata a las dependencias correspondientes, incluyendo la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para implementar protocolos claros y efectivos que regulen esta obligación, mediante acuerdos administrativos, reformas a reglamentos o capacitaciones al personal, asegurando la coordinación entre niveles de gobierno y la protección de los derechos humanos de la ciudadanía.

TRANSITORIO

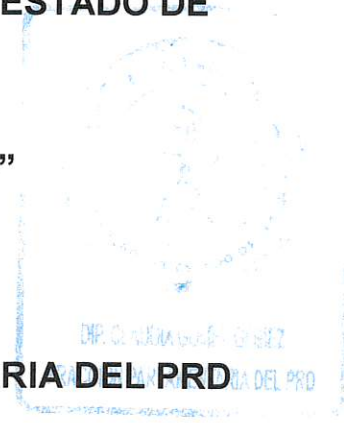
ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE
“LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD”



DIPUTADA CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD